



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 041/2016

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ENDE) POR Bs663.306.767.-

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

La Ley N°614 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 (PGE-2015) de 13 de diciembre de 2014.

Las Resoluciones Ministeriales (R.M.) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) N°028 de 21 de enero 2015 y N° 010 de 5 de enero de 2016.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) N°262-15 de 23 de noviembre de 2015.

La Resolución de Directorio (R.D.) del BCB N°023/11 de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General Del Estado – Gestiones 2010 y 2011; modificada mediante las R.D. N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13, N°144/13, N°008/14, N°040/14 y N°039/15 de 02 de marzo, 18 de marzo, 22 de marzo y 09 de agosto de 2011, 23 de marzo, 29 de mayo de 2012, 12 de marzo y 15 de octubre de 2013, 28 de enero y 29 de abril de 2014 y 17 de marzo de 2015, respectivamente.

La Resolución de Directorio del BCB N° 019/2016 de 2 de febrero de 2016, que aprueba el Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado

La Resolución de Directorio de ENDE N°38/2015 de 14 de octubre de 2015.

La nota del MHE CITE: MHE-09191 DGAJ-00111, recibida el 24 de noviembre de 2015.

La nota de ENDE CITE: ENDE-PREJ-11/12-15, recibida el 25 de noviembre de 2015.

Las notas de ENDE CITE: ENDE-PREJ-11/9, 10 y 11 – 15, todas del 24 de noviembre de 2015.

El Acta de Directorio del BCB N°052/2015 de 1 de diciembre de 2015.

La Nota del BCB CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2015-191 de 1 de diciembre de 2015.

La Nota de ENDE CITE: ENDE-PREJ-12/9-15, recibida el 3 de diciembre de 2015.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 041/2016

La Nota de ENDE CITE: ENDE-PREJ-2/14-16, recibida el 29 de febrero de 2016.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-26 de 27 de noviembre de 2015.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2015-513 de 27 de noviembre de 2015.

El informe complementario de la GOM CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2016-11 de 4 de marzo de 2016.

El informe complementario de la GAL CITE: BCB-GAL-SANO-DLBC-INF-2016-48 de 4 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 07 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su Artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el numeral 10 del párrafo I del artículo 158 y el artículo 322, establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución, aprobar la contratación de deuda pública.

Que el artículo 322 de la CPE dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que la Ley N°614, en su Artículo 19, Párrafo I autoriza al BCB otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs11.662.000.000.- (Once Mil Seiscientos Sesenta y Dos Millones 00/100 Bolivianos) a favor de ENDE, en condiciones concesionales, con el objeto de financiar proyectos de inversión para la generación y transmisión en el sector de energía eléctrica orientados a incrementar la capacidad de exportación de energía, que serán ejecutados por sus Empresas Subsidiarias o Filiales a través de aportes de capital. Para este efecto, se exceptúa al BCB de la aplicación de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995. Asimismo, dispone que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 158, Párrafo I, Numeral 10 y del Artículo 322 de la CPE, se autoriza a ENDE, contratar el referido crédito con el BCB.

Que en los numerales III y IV del citado artículo, se establece que el MHE es responsable de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los recursos del crédito y que ENDE es responsable del uso y destino de los recursos a ser desembolsados por el BCB.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 041/2016

Que de acuerdo con el numeral V, se autoriza al MEFP, a través del Tesoro General de la Nación (TGN), emitir y otorgar Bonos del Tesoro No Negociables a favor del BCB, para garantizar el monto del crédito otorgado por dicha entidad a favor de ENDE a solicitud escrita del Ministerio cabeza de sector y en forma conjunta con el BCB.

Que de acuerdo con el numeral VI del mismo artículo, el MHE mediante R.M. deberá justificar ante el BCB, que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE, son de prioridad nacional en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social y que los flujos serán utilizados para el pago del crédito.

Que la R.M. del MEFP N°028 determina para la gestión 2015, un valor de al menos 20%, como grado de concesionalidad para las Empresas Públicas que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del BCB.

Que la R.M. del MEFP N° 010 determina para la gestión 2016, un valor de al menos 20%, como grado de concesionalidad para las Empresas Públicas que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del BCB, el cual no presenta variación con relación al grado de concesionalidad establecido para la gestión 2015.

Que la R.M. del MHE N°262-15, justifica ante el BCB y resuelve entre otras: 1) Determinar que de acuerdo a la Ley N°614 de 13 de diciembre de 2014, del PGE 2015, el Proyecto "Línea de Transmisión Anillo Energético del Sur", que será ejecutado por ENDE Corporación, se financiará con un crédito de Bs663.306.767.- (Seiscientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete 00/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB, cuyo importe será destinado al Proyecto. 2) Confirmar la factibilidad técnica de la ejecución del Proyecto, conforme lo manifestado en el Informe Técnico MHE-VMEEA-DGEA-UDIER N°0016/2015, emitido por el Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas (VMEEA). 3) Determina que de acuerdo a la evaluación económica y financiera realizada a través del Informe DGAA N°00455/2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del MHE, el Proyecto, justifica y asegura la capacidad de pago del crédito a ser contraído con el BCB y establece que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE Corporación son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025; y que los flujos futuros del proyecto señalado en el Parágrafo I, serán utilizados para el pago del crédito a ser otorgado por el BCB. 4) Se dispone que el MHE autorizará las solicitudes de desembolso de ENDE Corporación ante el BCB en base a un informe de evaluación y seguimiento emitido para cada desembolso, el MHE a través del VMEEA, realizará la evaluación y seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto, ENDE Corporación queda obligado a otorgar toda la información y documentación requerida por el MHE, a través del VMEEA, para la correspondiente evaluación y seguimiento.

Que el Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011,



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 041/2016

aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N°023/11 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13, N°144/13, N°008/14, N°040/14 y N°039/15, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.

Que el Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N° 019/16, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.

Que mediante R.D. N°38/2015, el Directorio de ENDE aprueba el Plan de Inversiones y el Cronograma de Desembolsos de los recursos del crédito a ser otorgados por el BCB, para la ejecución del Proyecto "Línea de Transmisión Anillo Energético del Sur".

Que mediante nota CITE: MHE-09191 DGAJ-00111, el MHE remite la Resolución Ministerial N°262-15 de 23 de noviembre de 2015 que tiene por objeto "Determinar que de acuerdo a la Ley N°614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado gestión 2015, el Proyecto "Línea de Transmisión Anillo Energético del Sur" que será ejecutado por ENDE Corporación, se financiará de un crédito de Bs663.306.767.- (Seiscientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete 00/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB.

Que mediante nota CITE: ENDE-PREJ-11/12-15, ENDE solicita al BCB la otorgación de un crédito extraordinario concesional por Bs663.306.767.- (Seiscientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete 00/100 Bolivianos), para financiar el Proyecto: "Línea de Transmisión Anillo Energético del Sur", para el efecto, adjunta la documentación establecida en el Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Que mediante notas CITE: ENDE-PREJ-11/9, 10 y 11-15, ENDE pone en conocimiento del MEFP, MHE y Ministerio de Planificación del Desarrollo, respectivamente, copia de la Resolución de Directorio de ENDE N°38/2015 de 14 de octubre de 2015.

Que mediante Acta de Directorio del BCB N°052/2015, el Directorio del BCB determina aceptar la solicitud de crédito presentada por ENDE para el Proyecto "Anillo Energético del Sur".

Que mediante nota CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2015-191, el BCB comunica a ENDE las condiciones aprobadas por el Directorio y solicita su aceptación.

Que mediante nota CITE: ENDE-PREJ-12/9-15, ENDE manifiesta no tener observaciones a las condiciones del crédito concesional aprobado por el Directorio del BCB, mismas que serán puestas a consideración del Directorio de ENDE.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 041/2016

Que mediante nota CITE: ENDE-PREJ-2/14-16, ENDE manifiesta no tener observaciones a las condiciones del crédito concesional aprobado por el Directorio del BCB.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias recomienda en su informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-26, considerar los escenarios de tasa de interés planteados para la aprobación de las condiciones financieras del crédito solicitado por ENDE y en caso que la solicitud sea considerada de manera favorable, ENDE debe abrir las cuentas correspondientes de desembolso y pago en el BCB a través del MEFP.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en su informe CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2015-513 que la solicitud efectuada por ENDE se enmarca a lo previsto por la normativa vigente, a tal efecto ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el artículo 2 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y recomienda poner a consideración del Directorio la solicitud de aprobación de crédito presentada por ENDE.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias mediante informe complementario CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2016-11 concluye que considerando la nueva normativa vigente para la gestión 2016 y la solicitud de ENDE de una nueva fecha límite de desembolsos, las condiciones financieras aprobadas mediante Acta de Directorio del BCB N°052/2015, no serán afectadas y recomienda considerar la solicitud de ENDE y mantener el resto de condiciones financieras aprobadas inicialmente.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe complementario CITE: BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-48 a tiempo de ratificar el criterio legal expuesto en el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2015-513 concluye que en el marco de la normativa vigente, la nueva fecha límite de desembolsos propuesta por ENDE no afecta a las condiciones financieras aprobadas mediante Acta N° 052/2015; en consecuencia, considerando el estado actual de la solicitud de crédito presentada por ENDE mediante nota ENDE-PREJ-11/12-15, corresponde al Directorio del BCB aprobar el otorgamiento del crédito para la implementación del proyecto “Línea de Transmisión Anillo Energético del Sur”.

Que el Artículo 6 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del PGE – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 establece que el Directorio del BCB, en consideración de los informes técnicos y legal, considerará la solicitud de crédito y en su caso aprobará el mismo, mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión de Directorio, emitiendo la Resolución correspondiente; e instruirá la elaboración y consiguiente firma del contrato por parte del Presidente del BCB, previa revisión y aprobación por parte del Directorio.

Que el Artículo 8 del Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado establece que recibida la conformidad de la EPNE sobre las consideraciones financieras, el Directorio del BCB mediante Resolución aprobará el



Banco Central de Bolivia

Directorio

//6. R.D. N° 041/2016

otorgamiento del crédito, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la respectiva reunión. Asimismo, autorizará al Presidente del BCB la firma del respectivo contrato.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

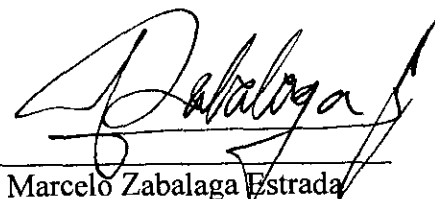
Artículo 1.- Aprobar en el marco de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N°614 de 13 de diciembre de 2014 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 (PGE – 2015), de los antecedentes y disposiciones descritas anteriormente, la otorgación de un crédito extraordinario concesional a favor de ENDE, para financiar el Proyecto “Línea de Transmisión Anillo Energético del Sur”, en los términos y condiciones siguientes:

Moneda:	Bolivianos.
Monto total del Crédito:	Bs663.306.767.- (Seiscientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete 00/100 Bolivianos).
Plazo:	30 años.
Periodo de Gracia a Capital:	5 años.
Tasa de interés:	1.31% (uno punto treinta y uno por ciento).
Fecha límite de desembolsos:	30 de diciembre de 2019.
Plan de Pagos:	Anual.
Garantías:	Bonos del Tesoro No Negociables.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) en los términos de esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

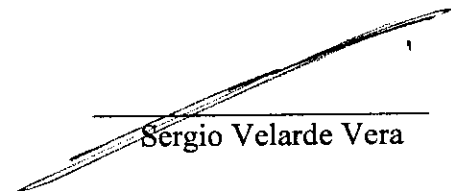
La Paz, 8 de marzo de 2016


Marcelo Zabala Estrada

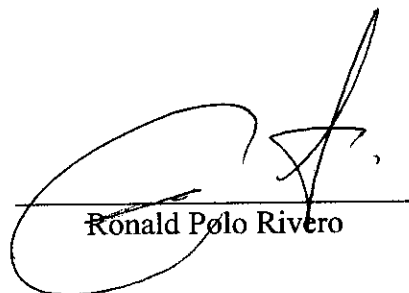


Banco Central de Bolivia
Directorio

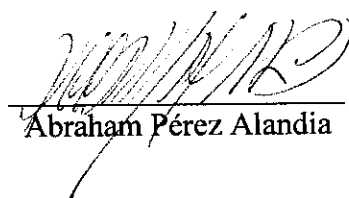
//7. R.D. N° 041/2016



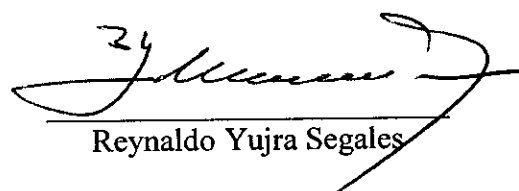
Sergio Velarde Vera



Ronald Polo Rivero



Abraham Pérez Alandia



Reynaldo Yujra Segales